

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD  
SOCIAL - IESS Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y  
VIVIENDA - MIDUVI**

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación, por una parte, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, representado por su Ministra, Arq. María de los Ángeles Duarte, a quien en adelante se denominará MIDUVI y; por otra, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, representado por su Director General, Dr. Héctor Egüez Álava, PH.D., a quien en lo sucesivo se lo denominará IESS, y el Eco. Rubén Ernesto Flores Agreda, Presidente del Consejo Directivo del IESS, en calidad de Testigo de Honor, quienes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente instrumento contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES:** El IESS es una entidad pública descentralizada, creada por el artículo 58 de la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional.

Su patrimonio está compuesto, entre otros, por propiedades ubicadas en todo el territorio nacional, las cuales pueden ser aportadas a proyectos que le procuren rentabilidad a la institución. Además cuenta con recursos financieros que pueden y deben invertirse en proyectos de desarrollo rentables al IESS y que beneficien socialmente al país.

El MIDUVI es la Cartera de Estado que tiene entre sus fines y objetivos, el propiciar condiciones para la obtención de viviendas de interés social, reducir el déficit e incrementar el sentido de comunidad y sostenibilidad, respetando los entornos culturales y sociales de los beneficiarios, propendiendo a mejorar la calidad de vida de la población.

El artículo 119 de la Constitución Política de la República dispone que, las instituciones del Estado, sus organismos y dependencias tendrán el deber de coordinar sus acciones para la consecución del bien común; norma constitucional en la que se inscribe el presente acuerdo.

**SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos habilitantes, conocidos por las partes:

- a) Nombramiento del señor Director General del IESS.
- b) Nombramiento de la señora Ministra del MIDUVI.

**TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO:** El presente instrumento tiene por objeto coadyuvar en la generación de una política de cooperación interinstitucional, que permita el desarrollo y ejecución de proyectos inmobiliarios mediante el financiamiento de éstos por parte del IESS y su consecuente participación de las utilidades, logrando mejorar la rentabilidad de las inversiones realizadas en nombre de los afiliados y cumplir el rol de financiador del desarrollo nacional. La participación del IESS en los proyectos del MIDUVI será como socio estratégico, bajo cualquiera de las formas previstas en la legislación ecuatoriana.

**CUARTA.- MONTO:** Este convenio marco de cooperación interinstitucional no implicará desembolso económico para ninguna de las partes. Los convenios específicos que se implementen tendrán su propia certificación presupuestaria.

**QUINTA.- PLAZO:** Este convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, tendrá una duración de un año.

- 5.1 Durante su vigencia, las partes podrán modificarlo a partir de nuevas circunstancias o de nuevos y comunes intereses, en cuyo caso deberán suscribirse los respectivos documentos modificatorios.
- 5.2 Este convenio podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, expresando por escrito tal interés a la otra parte, con por lo menos treinta días antes de la finalización del plazo establecido.
- 5.3 De igual forma el presente convenio podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, expresado por las partes por lo menos 30 días antes de su finalización.
- 5.4 En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas de este convenio sin causas justificables, la parte perjudicada podrá proceder con la terminación unilateral mediante notificación escrita a la parte incumplida con por lo menos 30 días de anticipación. Esta terminación no afectará el cumplimiento de alguna actividad, obligación o compromiso en ejecución al momento de dicha notificación.

**SEXTA.- CONTROVERSIAS:** En el caso de existir controversias o divergencias en la ejecución del presente convenio, las partes buscarán resolverlas de mutuo acuerdo. En caso de que ello no fuere posible, éstas se someterán al arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

4

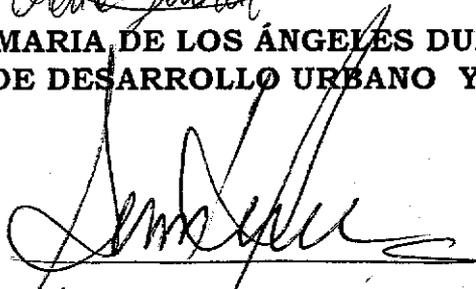
Para constancia, se firma en tres ejemplares de igual valor y tenor, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 2 días del mes de abril de 2008.



**DR. HECTOR EGUEZ ÁLAVA**  
**DIRECTOR GENERAL IESS**



**ARQ. MARIA DE LOS ANGELES DUARTE**  
**MINISTRA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**



**ECO. RUBÉN ERNESTO FLORES AGREDA**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL IESS**  
**TESTIGO DE HONOR**

PRQ/MCM